



Título: Informe sobre Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2024

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor: EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ

Expediente: 5788/2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año. 2025

Eduardo López Martínez, Interventor del Ayuntamiento de Santa Pola, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2024, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

PRIMERO.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2017/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.





- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- Ayuntamiento de Santa Pola.
- Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

TERCERO.- EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

3.1. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (DRN)

I IMPUESTOS DIRECTOS	19.786.278,79
----------------------	---------------



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

II IMPUESTOS INDIRECTOS	1.576.682,75
III TASAS Y OTROS INGRESOS	8.641.729,99
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.119.224,94
V INGRESOS PATRIMONIALES	977.076,07
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	566.672,17
TOTAL	46.667.664,71

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ORN)	
I GASTOS DE PERSONAL	16.305.215,93
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.417.800,22
III GASTOS FINANCIEROS	132.836,27
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.863.199,89
V FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI INVERSIONES REALES	5.155.168,50
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	40.874.220,81

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	5.793.443,90
--	---------------------

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES. -

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda, y que como dice en su introducción, pretende ser: “*un instrumento que proporcione a los gestores los elementos básicos para que puedan realizar, a partir de la información de base de la que disponen, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de sus cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional.*”

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de



contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas en la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, es decir, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos I a III.

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe reintegrado al Estado durante 2024 en concepto de devolución de las liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado que opera con signo positivo.

Devolución liquidación PIE 2008	18.470,64
Devolución liquidación PIE 2009	49.053,48
SUMAN	67.524,12

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Anualmente, se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.



CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024.-

A) DATOS DE PARTIDA: La diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Estados de ingresos y los capítulos I a VII del Estado de gastos, sin realizar ajustes, es la siguiente:

Antes de ajustes	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	19.786.278,79	16.305.215,93
Capítulo 2	1.576.682,75	15.417.800,22
Capítulo 3	8.641.729,99	132.836,27
Capítulo 4	15.119.224,94	3.863.199,89
Capítulo 5	977.076,07	0,00
Capítulo 6	0,00	5.155.168,50
Capítulo 7	566.672,17	0,00
Ingresos no financieros	46.667.664,71	40.874.220,81

Capacidad de financiación antes de ajustes: 5.793.443,90 euros

B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

B.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

Los ajustes en ingresos se han llevado a efecto aplicando el criterio de caja, conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CAP.	DRN (1)	Recaud.ej.cte	Recaud.ej.cdos.	Reca.total (2)	Ajustes (2)-(1)
I	19.786.278,79	17.273.517,95	2.150.496,35	19.424.014,30	-362.264,49
II	1.576.682,75	1.472.078,82	11.775,90	1.483.854,72	-92.828,03
III	8.641.729,99	7.783.008,81	410.487,82	8.193.496,63	-448.233,36

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA POLA.

CAP.	DRN (1)	Recaud.ej.cte	Recaud.ej.cdos.	Reca.total (2)	Ajustes (2)-(1)
I	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**C) AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Saldo de la cuenta	31/12/2023 (a)	31/12/2024 (b)	Ajuste (a-b)
413	90.761,23	15.219,39	75.541,84

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA POLA.

Saldo de la cuenta	31/12/2023 (a)	31/12/2024 (b)	Ajuste (a-b)
413	2.047,08	2.047,08	0,00

D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL EJERCICIO 2024 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	46.667.664,71
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	40.874.220,81
c) TOTAL (a - b)	5.793.443,90
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-362.264,49
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-92.828,03
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-448.233,36



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4) Devolución liquidación PIE 2008	18.470,64
5) Devolución liquidación PIE 2009	49.053,48
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	75.541,84
d) TOTAL AJUSTES	-760.259,92
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	5.033.183,98

CONCLUSIÓN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN. -

La Liquidación de los Presupuestos y Estados financieros del Ayuntamiento de Santa Pola correspondientes al ejercicio 2024, genera una capacidad de financiación de 5.033.183,98 euros, por lo que la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.2. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA POLA

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (DRN)	
I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.635.315,66
V INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	1.635.315,66

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (ORN)	
I GASTOS DE PERSONAL	1.517.050,05
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.115,45
III GASTOS FINANCIEROS	66,95
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

V FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI INVERSIONES REALES	5.590,20
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	1.603.822,65

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	31.493,01
--	------------------

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL EJERCICIO 2024 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.635.315,66
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	1.603.822,65
c) TOTAL (a - b)	31.493,01
AJUSTES	
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) TOTAL AJUSTES	0,00
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	31.493,01

CONCLUSIÓN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.-

La Liquidación de los Presupuestos y Estados financieros de la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola correspondientes al ejercicio 2024, genera una capacidad de financiación de 31.493,01 euros, por lo que la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AGREGADA DERIVADA DEL EJERCICIO 2024 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente (Deducciones 958.298,39 € por transferencias internas)	47.344.681,98



b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente (Deducidos 958.298,39 por transferencias internas)	41.519.745,07
c) TOTAL (a - b)	5.824.936,91
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-362.264,49
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-92.828,03
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-448.233,36
4) Devolución liquidación PIE 2008	18.470,64
5) Devolución liquidación PIE 2009	49.053,48
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	75.541,84
d) TOTAL AJUSTES	-760.259,92
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	5.064.676,99

CONCLUSIÓN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AGREGADA.-

La Liquidación de los Presupuestos y Estados financieros consolidados del Ayuntamiento de Santa Pola y de la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola correspondientes al ejercicio 2024, genera una capacidad de financiación de 5.064.676,99 euros, por lo que la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

a) Introducción:

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

La Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2024 es el 2,60 %.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.



En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2024, se estableció en el 2,6 %.

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2024	IMPORTEs
1. Gasto computable del ejercicio 2023	31.592.232,34
2. Tasa de variación del gasto computable (1 x 2,6%)	821.398,04
3. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2024 (+)	2.651.526,29
4. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2024 (-)	0,00



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

5. Límite de la Regla de Gasto 2024= 1+2+3-4	35.065.156,67
---	----------------------

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2024	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	40.744.273,21
2. Ajustes SEC (2010)	-75.541,84
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	40.668.731,37
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-5.365.836,51
6. Total Gasto computable Presupuesto 2024	35.302.894,86
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2024	-237.738,19
% Incremento Gasto computable 2023/2024	11,75 %

El Ayuntamiento de Santa Pola incumple la regla de gasto en el ejercicio 2024 al ser superior el gasto no financiero computable (35.302.894,86 euros) al límite de la regla de gasto (35.065.156,67 euros).

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA POLA

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2024	IMPORTEs
1. Gasto computable del ejercicio 2023	729.697,23
2. Tasa de variación del gasto computable (1 x 2,6%)	18.972,12
3. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2024 (+)	0,00
4. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2024 (-)	0,00
5. Límite de la Regla de Gasto 2024= 1+2+3-4	748.669,35

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2024	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	1.603.822,65
2. Ajustes SEC (2010)	0,00



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	1.603.822,65
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-787.353,47
6. Total Gasto computable Presupuesto 2024	816.469,18
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2024	-67.799,83
% Incremento Gasto computable 2023/2024	11,89 %

La Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola incumple la regla de gasto en el ejercicio 2024 al ser superior el gasto no financiero computable (816.469,18 euros) al límite de la regla de gasto (748.669,35 euros).

CÁLCULO AGREGADO

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2024	IMPORTEs
1. Gasto computable del ejercicio 2023	32.321.929,57
2. Tasa de variación del gasto computable (1 x 2,6%)	840.370,16
3. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2024 (+)	2.651.526,29
4. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2024 (-)	0,00
5. Límite de la Regla de Gasto 2024= 1+2+3-4	35.813.826,02

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2024	IMPORTEs
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	42.348.095,86
2. Ajustes SEC (2010)	-75.541,84
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	42.272.554,02



4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-958.298,39
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-6.153.189,98
6. Total Gasto computable Presupuesto 2024	35.161.065,65
	652,7
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2024	0,37
% Incremento Gasto computable 2023/2024	8,78 %

En términos consolidados, el Ayuntamiento de Santa Pola y la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola **cumplen** la regla de gasto en el ejercicio 2024 al ser superior el gasto no financiero computable (35.161.065,65 euros) al límite de la regla de gasto (35.813.826,02 euros).

QUINTO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fijó en el 1,4 % del PIB para 2024.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo- primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

El volumen de deuda viva a 31.12.2024, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados y los que tengan carácter extraordinario es el siguiente:

AHORRO NETO Y ENDEUDAMIENTO A 31/12/2024		
(1)	Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5:	46.100.992,54
(2)	Obligaciones reconocidas netas capítulos 1, 2 y 4:	35.586.216,04
(3)=(1)-(2)	Ahorro bruto:	10.514.776,50
(4)	Anualidad teórica de amortización:	302.039,28
(5)=(3)-(4)	Ahorro neto:	10.212.737,22
(6)	Capital vivo de las operaciones de crédito vigentes:	1.570.382,66
(7)=(5)/(1)*100	Índice de ahorro neto (%):	22,15%
(8)=(6)/(1)*100	Índice de endeudamiento (%):	3,41%

SEXTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la Entidad local y su Organismo autónomo, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2025 cumple el objetivo de **estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y el objetivo de **deuda pública**.

En Santa Pola a la fecha de la firma,
EL INTERVENTOR
Documento firmado electrónicamente